

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-080-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3 y 4



Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I v VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto): 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES
Primero. El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, Brookfield Renewable Holdings SA (BidCo), Impala SAS (Impala), Cartusia SAS (Cartusia), los A Fonds Stratégique de Participations (FSP), Céleste Management SA (Céleste), MOSCA Animatio Participations et Conseil SAS (Mosca y, conjuntamente con Impala, Cartusia, A FSP y Céleste, los Vendedores; y junto con BidCo, los Notificantes Iniciales notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámite Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".
Segundo. El treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se adhirieron a la notificación de la operación y ratificaron todos lo términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el expediente citado a rubro (Expediente).
¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediant Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno. ² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. ³ Publicadas en el DOF el coho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo medio de diciembre de dos mil diecisietes y su última modificación publicada en el mismo de de diciembre de dos mil diecisies de

En conjunto, los

Folios 001 y 230.

medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Se refieren a las personas morales y físicas enumeradas en el "Anexo I" del Escrito de Notificación, es decir



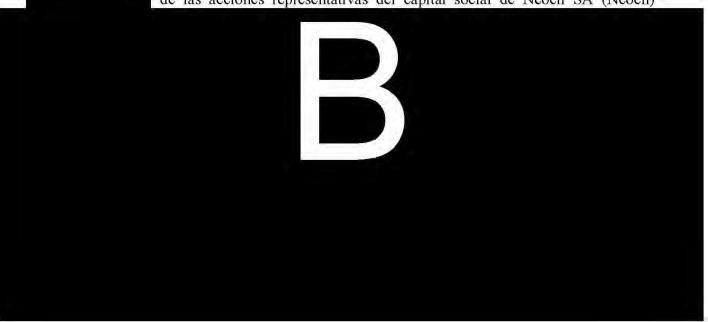
Tercero. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro,		В
) y Fondation Notre Dame (FND, y junto con	В	y los Notificantes
Iniciales, los Notificantes), se adhirieron a la notificación de	la operación	y ratificaron todos los
términos del Escrito de Notificación y las demás constancias	que obran en e	el Expediente.

Cuarto. Por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el mismo día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de BidCo Barrello de las acciones representativas del capital social de Neoen SA (Neoen)



8 Folio 4410.

⁶ Folios 153 a 175, 2668, 2669, 4247 a 4255, 4408 al 4411.

⁷ Folio 4409.

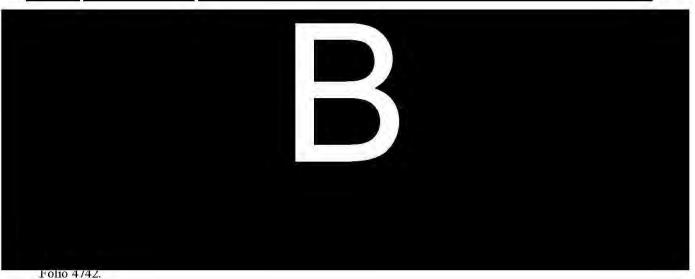


В		
Como resultado de la operación notificada, BidCo será propietario de de Neoen e indirectamente de las siguientes subsidiarias mexicanas:	В	
12 B		

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Asimismo, por lo que hace a las manifestaciones de los Notificantes en el Expediente, consistentes en que: "(...)



¹³ Folio 2671.



В

(...)", ¹⁴ se les informa que esta resolución no contempla la participación, directa o indirecta, de otros agentes económicos, distintos a los Notificantes o de cualquier otro acto que no forme parte de la operación notificada y radicada en el Expediente, de conformidad con la descripción de la operación en la "Segunda" "Consideración de Derecho" de la presente resolución; por tanto, los agentes económicos que participen en los actos señalados previamente deberán evaluar si tales actos actualizan alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deben notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, ¹⁵ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas

¹⁴ Folios 4251, 4252, 4259 y 4411.

¹⁵ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifiquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Andrea Marván Saltiel Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez Comisionada Alejandro Faya Rodríguez Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras Comisionado

Ana María Reséndiz Mora Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva Comisionado Giovanni Tapia Lezama Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez Secretario Técnico

Sello Digital	No. Certificado	Fecha	
OS93le2KbL2C63Nr8LpMpE3clYrJrSgYwpKbS NUPYRSHkLDGxhrHn7taKT2HN0u6ejcAmoPW Lu+plC3DynAMH2muXNv4rEUd1nyRa/wE1RD sw4RCCG6sAGTDxF59wFxMCjlH7WuMr45yB TWuthqijGOP9UBgllKZuAj0pgG9J9p3tuSRufff Pap84/sku46HxCuZ6YKtOzRqWgfN+Ctst4qkJZ GR7liVS8Sal1h3CMUVBKN5izUgY3sTAbbT4X TF1gjiO0taS+Ry+dGaKQbdvY5sORgTDqxXH8 luh2/8fwj+kXcCevmCLO1M9Askhr6nfWlDe+d2l P/O4P7Aghqajg==		jueves, 12 de diciembre de 2024,08:22 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ	
WoxliHc4nNHyAD+AU9M1cLVqHPfXx6DOyj7J 7K38w6xU391qKM9GP7cHQfzXIRXz4qjYfe6ru/ N2ISSW7+48Dy9UH/KYuMu+Wo29FMfabkDfX XJAEXkQUWWW+G2QmLFyKKN9QOygnze0P eybUtwSFXgrgAmbx3PHY8tlRnL68Dv/4bhtC8 W91oWlLqywwjq74Yng6MVLQUJzef0L90I0fP9 DBSAg3OH0QCwiafm3DI6aU5+LD44GS2ZfU3 63fBAmdgFjaiXudEN43rWQi7WIrrQlspg6dRCu TGvVMdmxc4hupp6zyLg+0gE9BzvLA+1VyMZ oRWK+89HaN2ypgXFj9A==	00001000000512348861	jueves, 12 de diciembre de 2024,06:22 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ	
EOpK41sY7EwDnSrMDXgsFhxtFQnxQun6a/M AL32g0JEDw9lxOqnRbVXFZK2l53l8UAMA8Ag Qp3e1Ph0W32L2g/eo84XDnpAbOpAXvv9Mnu ARk1o2rCfuC1vWavBPLi7cWj2+/72JbgQVqsT KVzb/9ch+rJXFWuSP22mYkLebWAoAzbruAw Xselxk/4WjeC7nX8jsFiJH2eQhn8uMdMCHPwwhNKk8E0H5f6fN0UYqBhnatRKsla5iD7QC+kjR 9px/jhOXY/1RuqrmDG7xlGVYJiJ14Pd33l6GjK EKnQ31h0RsSM2oXLuoH2x4AYOD87Xhp/uo0 z7VzMUcT/aMDQ+0DA==	00001000000707787623	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:55 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA	
JEn5yJGMkrYEItOhqfEDK995kj7sq9McYVEpS x+wEtJlubTQTNeh3pu2MPyUfzq3Eqam/d16VK ZCcEnAfchAYiNyZzF+Yxh60txXYms5rbl3jOCx Ov7WRCJnM6UYepW6abaezlJOvMqrsJ9KkVk 1A0/4l1uhA5s2PhpiopaScWf2pb9HPqs8HPFIC N62D+S22lHiDfLQAMEHpkWJMmOXV7HbNW h5uEryxDvOHClm/fth5ESEfi+hpVpObkZq19sh S7+akQ8584gHUZXwbAsPzSAKG3QQTIS4lZA 64Uscv3rWofWdoGPxYlp8hqGhKE7QJuu+OM+JSMuxz5t4W4xRgQ==		jueves, 12 de diciembre de 2024,05:43 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS	
VtrJjbdSqstwdqZDVcn/jm7BRUSglEZrYRh6TW EaNmT4P/yDYjMFHa/3xGAwuFA+qZ0avLCTL eDtSca7PODS2REEi952Ns/sd+dz6Hp8HonCs 6KyjL7qAzDHCHi3xGMBuVHfs9qoCcRFxwl5q RupEd7BBc6DeUPE1q7cFf8S2mB2BLFvBeN8 D060blnOvS0QOQXBCx5A0/RFwovDCugWZi dhrvoAcLwiHkdAJdl6sLwyeCs+p4pwSEgNR+P 3jMt7mxp2AMydTGAQAHHP1/zWZjUcp9GRO mPV9orhO7Mv0TvzWIL5AwcRC8PIX4wcorwM ndaK7T3aFezzQUDFNg/IA==	00001000000513129202	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:38 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA	
IUbzXVhdNXWxarfBY+45hODSsFVK7woi7He R8Hht+YbsOfmYTTC1ARf/TleVNztccjOhJjPn6 6kWQla7yp9EBb9+ob2UgDqGYkHXBfOY0gi+ Uz4/H0TSDJqomLnpRmxGucvST++8erwBNKo fwBbzoyflJBab/tXpSlfG93n/5/dxQwbRKUKj8O3 od81e0+LlyHbdszn1Ou7CnWE6EZMAYe4X8X gLu+6K/G+YztUlw49lYIKkpwsQqrGEpHF4jU7D rvoPCP9APFW5WoRlk+05u1V4Yb/qPLjNki1Q5 aenObiuJGb5Uy5Pi8z5JrbyF2Wvyq9/fzQqg8Kc Lr8UOF11ww==		jueves, 12 de diciembre de 2024,04:57 p.m. ANDREA MARVAN SALTIEL	
YtTpw2utIra2O7fZM+zzvW/odZ+fwfnHOBhuAy NNKOagidptXwln7/Sseg5HA63UoGkpmkONa7 CZISK3pL+kL7Udxv5wgRye/suFI9TBtbkPT9PY L/IaOxIGXbTXtw176s71zpTh+kRUCfwyinpfAD P12NuQg3yVnHdZp7Uqgp1qJ/oblvRaQu65Bz QRZX4dPM7/5xK1UczjgUyuYyTXZoNQC1P/gR 4FG6btTJPwiAKONVcixdGRPj68Ci+uzKY25Dx xaD1Go01bG8bMMr8SxJW7zYS08ivNabX5N8 7UI5KEUhnAYXG2Yh88c9EnsD7Ai6UB8W+42 4whBSTnAolufQ==		jueves, 12 de diciembre de 2024,04:00 p.m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA	
IglkbinfkfGqu66rg39pjuryk3ve/VFfH5zPfDQQIT/A7XpYhYtoW9jYb2xydZk7fHA4Ef2mtWViGy9blsLjkLmj0KdE4DxNorXbOdbiweqrhXIIYIz2MwFXyYXCk1/743SvjYyGV86io32AsOO3oiNy4qO78Lh92vppl8+bAA+oeP1G3cL/pAr9HtsafTal9eTWfHXmRCasEhsSlpv0+HLVBVVFaT+rdBzww3kD1rozmC4aZKaVM1FKXQVjUyH9UM2LrqD3KNZJkUvNc+OAg7U/xZddIMjjV2Ut27vaIWFrIvZGNUeCJvE8bO4NMinFWr5ZMnftrsKfYoxn582wLQ==		jueves, 12 de diciembre de 2024,02:35 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ	